



1
2
3
4
5 **TÉRMINOS DE REFERENCIA**
6
7
8
9
10
11

12 **CONVOCATORIA PÚBLICA**
13 **UPME - 01 - 2004**
14
15
16
17

18 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE**
19 **LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN**
20 **Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE COMPENSACIÓN CAPACITIVA**
21 **DE 75 MVar CADA UNO (2 * 75 MVar) A 115kV EN LA SUBESTACIÓN**
22 **TUNAL EN BOGOTÁ**
23 **(EL PROYECTO)**
24
25
26
27
28

29
30 **Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2004**
31



1		
2	NOTAS IMPORTANTES.....	iv
3	1. PREAMBULO	1
4	1.1 ANTECEDENTES.....	1
5	1.2 CRONOGRAMA.....	2
6	2. DEFINICIONES.....	2
7	3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	10
8	3.1 OBJETO.....	10
9	3.2 RÉGIMEN JURÍDICO	10
10	3.3 JURISDICCIÓN	11
11	3.4 FACULTADES DE LA UPME	11
12	3.5 ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	11
13	3.6 AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.....	13
14	3.7 REMUNERACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	13
15	3.8 COSTOS Y GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	14
16	4. REGLAS COMUNES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	14
17	4.1 ADQUISICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	14
18	4.2 CONSULTAS Y COMENTARIOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ANEXOS	16
19	4.2.1 Plazo para Efectuar Consultas	16
20	4.2.2 Comunicaciones a la UPME	16
21	4.2.3 Aclaraciones	18
22	4.2.4 Adendos.....	18
23	4.3 NOTIFICACIONES.....	18
24	4.4 IDIOMA.....	18
25	4.5 UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE FORMATOS	19
26	4.6 APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	19
27	4.6.1 Apostilla	19
28	4.6.2 Autenticación.....	20
29	4.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIONES CORPORATIVAS DEL	
30	INVERSIONISTA OFERENTE	20
31	4.7.1 Sociedades colombianas	20
32	4.7.2 Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria	21
33	4.7.3 Personas jurídicas extranjeras.....	21
34	5. REGLAS DE LA SELECCIÓN.....	22
35	5.1 REGLAS APLICABLES A LA SELECCIÓN.....	22
36	5.2 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.....	22
37	5.3 VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	22
38	5.4 APODERADO	23
39	5.4.1 Designación y facultades	23
40	5.4.2 Presentación del Poder.....	24
41	5.4.3 Facultades otorgadas.....	24
42	5.4.4 Información	25
43	5.4.5 Notificaciones.....	25
44	5.5 CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	25
45	5.5.1 Contenido del Sobre No. 1.....	25
46	5.5.2 Contenido del Sobre No. 2.....	30

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA



1	5.6 SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA ADJUDICATARIO.....	30
2	5.6.1 Apertura de la Audiencia de Adjudicación y presentación de las Ofertas	30
3	6. ACTOS PREPARATORIOS A LA FECHA DE CIERRE.....	37
4	6.1 ACTUACIONES PREVIAS A LA FECHA DE CIERRE.....	37
5	6.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	38
6	7. DISPOSICIONES FINALES.....	38
7	7.1 INTERVENTORÍA.....	38
8	7.2 MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN	38
9	7.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	39
10	7.4 MULTAS	40
11	7.5 CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AGENTE EJECUTOR-INTERVENTOR-UPME	41
12		
13		
14		



1
2 **NOTAS IMPORTANTES**
3

4 Los presentes Términos de Referencia (según los mismos sean reformados,
5 modificados o adicionados conforme a lo dispuesto en este documento) (en adelante los
6 “Términos”) han sido elaborados por la Unidad de Planeación Minero Energética (en
7 adelante la “UPME”) unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y
8 Energía (en adelante el “MME”), para fines informativos y para los demás fines que se
9 establecen en este documento, y se proporcionan únicamente para ser utilizados por los
10 inversionistas y demás interesados con el fin de auxiliarlos en la presentación de ofertas
11 relacionadas con la realización, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, del
12 diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y
13 mantenimiento de dos bancos de compensación capacitiva de 75 MVAR cada uno (2*75
14 MVAR) a 115 kV en la subestación Tunal en Bogotá, el cual fue definido y aprobado en
15 el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, conforme con
16 lo establecido en la Resolución 18 0924 de 2003 expedida por el MME.
17

18 Ni la UPME, ni el MME, ni la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en
19 adelante la “CREG”), o cualquier dependencia o entidad estatal, ni sus respectivos
20 directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o
21 consultores, otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía
22 alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la
23 información contenida en los Términos o en cualesquiera otros documentos puestos a
24 disposición de un inversionista o proporcionados al mismo en forma escrita o verbal y
25 nada de lo contenido en este documento o en dichos documentos se considerará como una
26 promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros.
27

28 La presentación de una Oferta constituye el reconocimiento y acuerdo de quien
29 presenta dicha Oferta, en cuanto a que el MME, la UPME, la CREG, o cualquier
30 dependencia o entidad estatal rechazan expresamente y no estarán sujetos a,
31 responsabilidad u obligación alguna presente o futura derivada del presente proceso de
32 selección, de cualesquiera materiales proporcionados (o declaraciones efectuadas) o de
33 cualquier otra información suministrada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con
34 el proceso de selección contenido en los Términos.
35

36 Ni la recepción de estos Términos por cualquier persona, ni la información
37 contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada
38 posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la



1 Convocatoria Pública, constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones,
2 legal, fiscal o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas por los funcionarios,
3 empleados, consultores o asesores del MME, de la UPME o de la CREG. Los receptores
4 de estos Términos deben informarse sobre todos los requisitos legales aplicables y
5 cumplir con los mismos.

6
7 Ni estos Términos ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a
8 un inversionista o a cualquier otra persona, o a sus respectivos asesores, constituirán o se
9 considerarán como relación contractual alguna.

10
11 Estos Términos no pueden copiarse, reproducirse o distribuirse total o
12 parcialmente en ningún momento a persona alguna sin el consentimiento previo y por
13 escrito de la UPME, salvo a los directores, funcionarios, socios, empleados, agentes,
14 representantes, asesores o consultores del receptor de estos Términos, siempre que los
15 mismos requieran dicha información para efectos del análisis del presente proceso de
16 selección por parte de dicho receptor y convengan en preservar la confidencialidad de
17 dicha información. Estos Términos han sido preparados únicamente para los fines antes
18 descritos y en el entendido expreso de que el receptor de los mismos, los utilizará
19 únicamente para dichos fines. Por la sola recepción de estos Términos, el receptor de los
20 mismos adquiere el compromiso consistente en que, en caso de que así se le solicite,
21 devolverá de inmediato a la UPME, al domicilio mencionado en estos Términos, todos
22 los materiales que haya recibido de la UPME, incluyendo estos Términos, sin conservar
23 copia íntegra o parcial alguna de los mismos, y que no divulgará a otra persona dicha
24 información.

25
26 Al proporcionar estos Términos, ni el MME, ni la CREG, ni la UPME asumen
27 obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este
28 documento, o de proporcionar a los receptores de estos Términos o a persona alguna
29 acceso a cualquier información adicional.

30
31 Estos Términos y el proceso de selección regulados por los mismos se regirán por
32 las leyes de Colombia, y cualesquiera conflictos y controversias que surjan con ocasión
33 de los mismos serán resueltos exclusivamente por los tribunales colombianos.

34
35

V



1. PREAMBULO

Los presentes Términos de Referencia han sido elaborados y expedidos por la UPME, para seleccionar al inversionista que desarrollará la preconstrucción (incluyendo diseños, estudios, costos asociados con los contratos de conexión y licencias ambientales si fueren necesarias), adquisición de suministros, construcción (incluyendo los gastos del contrato de interventoría), puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de dos bancos de compensación capacitiva de 75 MVar (2*75 MVar) a 115 kV en la subestación Tunal en Bogotá, como se describe en el Anexo 1, en adelante el “Proyecto”

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en estos Términos de Referencia tienen los significados asignados a los mismos en las definiciones contenidas en el Numeral 2 de este documento.

1.1 ANTECEDENTES

(i) La UPME fue delegada por el MME, mediante Resoluciones Nos. 18 1315 de 2002 y 18 0925 de 2003, para adelantar las gestiones administrativas necesarias para seleccionar mediante convocatoria pública los inversionistas que acometan, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, conforme con lo establecido en la Resolución 18 0924 de 2003 expedida por el MME.

(ii) En desarrollo de la delegación efectuada por el MME, la UPME por medio de aviso publicado en el diario El Tiempo el día 7 de noviembre de 2004, invitó a los inversionistas interesados en participar en la presente convocatoria pública (en adelante, la “Convocatoria Pública”) la cual se rige por estos Términos para presentar ofertas relacionadas con la preconstrucción (incluyendo diseños, estudios, costos asociados con los contratos de conexión y licencias ambientales si fueren necesarias), adquisición de suministros, construcción (incluyendo los gastos del contrato de interventoría), puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de las obras del Proyecto.

(iii) El Proyecto debe entrar en operación, a más tardar a los doce (12) meses siguientes a la fecha en que quede en firme la resolución de la CREG que oficialice el IME.



1
2 **1.2 CRONOGRAMA**
3

4 A continuación se establece el cronograma con fundamento en el cual se
5 ejecutará la Convocatoria Pública.
6

Actividad	Fecha
Publicación aviso de prensa	7 de noviembre de 2004
Apertura Convocatoria Pública	8 de noviembre de 2004
Periodo de venta de los Términos de Referencia.	Desde el 8 de noviembre de 2004 hasta el 14 de febrero de 2005
Periodo de solicitud de aclaraciones o modificaciones a los Términos de Referencia.	Desde el Día siguiente a la Apertura de la Convocatoria Pública y hasta el vigésimo Día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.
Fecha de Presentación de Ofertas	28 de febrero de 2005

7
8
9 **2. DEFINICIONES**
10

11 A menos que el contexto exija lo contrario, que se trate de nombres propios o que
12 los términos expresos de estos Términos de Referencia dispongan lo contrario, los
13 términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en estos Términos tendrán los
14 siguientes significados:
15

16 “Acuerdo de Confidencialidad” significará el convenio suscrito por cada
17 Interesado, en virtud del cual se obliga a mantener la confidencialidad de la información
18 contenida en estos Términos y a la que tenga acceso como parte de su participación en
19 este proceso de selección. El Acuerdo de Confidencialidad se encuentra como Anexo 6.
20

21 “Adendos” significará los documentos que llegue a emitir la UPME, reformando,
22 modificando o adicionando los Términos, cada uno de los cuales se tendrá por
23 reproducido en su totalidad en este documento.
24

25 “Adjudicación” significará el acto mediante el cual se determina al Inversionista
26 Adjudicatario por parte de la UPME.



1
2 “Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales” o “ASIC” significará
3 la entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de energía a
4 largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos y
5 transacciones de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; del
6 mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y
7 del cumplimiento de las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema
8 de Intercambios Comerciales (SIC), de acuerdo con la regulación vigente expedida por la
9 CREG.

10
11 “Agente Ejecutor” significará la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso
12 Mensual Esperado, para la ejecución del Proyecto. Si el Agente Ejecutor no es un
13 Transmisor Nacional, se deberá hacer representar ante el LAC por un Transmisor
14 Nacional celebrando para tal efecto un Contrato de Mandato.

15
16 “Anexos” significará los siguientes anexos, los cuales forman parte integral de los
17 Términos de Referencia: (i) Anexo 1 “Descripción del Proyecto”; (ii) Anexo 2
18 “Especificaciones para la elaboración del Plan de Calidad”; (iii) Anexo 3 “Reglamento
19 para seleccionar al Interventor”; (iv) Anexo 4 “Minuta del Contrato de Interventoría”; (v)
20 Anexo 5 “Minuta del Contrato de Fiducia”; (vi) Anexo 6 “Acuerdo de Confidencialidad”;
21 (vii) Anexo 7 “Formato de Materias que debe Cubrir el Poder”; (viii) Anexo 8 “Carta de
22 Presentación de la Oferta”; (ix) Anexo 9 “Formato de Oferta Económica”; (x) Anexo 10
23 “Formato de materias que debe cumplir la Garantía de Seriedad de la Oferta”; (xi) Anexo
24 11 “Formato Compromiso de Emisión de la Garantía de Cumplimiento”, y (xii) Anexo 12
25 “Convenio de Confidencialidad Agente Ejecutor-Interventor-UPME”

26
27 “Apoderado” significará la persona natural designada como tal por un
28 Inversionista Oferente, conforme con lo dispuesto en el Numeral 5.4 de estos Términos.

29
30 “Audiencia” significará la sesión pública que se llevará a cabo para realizar todos
31 los trámites atinentes a la Adjudicación, conforme con las reglas contenidas en el
32 Numeral 5.6 de los Términos.

33
34 “Autoridad” significará cualquier Persona o entidad investida de poder público en
35 Colombia, facultada conforme a las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o
36 decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren
37 sometidos a sus alcances.

38



1 “Banco Aceptable” significará un establecimiento de crédito establecido y
2 legalmente autorizado para operar en Colombia debidamente vigilado por la
3 Superintendencia Bancaria.

4
5 “Bogotá” significará Bogotá D.C., Colombia.

6
7 “Carta de Presentación de la Oferta” significará la carta que deberá suscribir y
8 presentar un Inversionista Oferente y que hace parte de los documentos que se deben
9 incluir en el Sobre No. 1, cuyo formato se encuentra contenido como Anexo 8.

10
11 “Centro Nacional de Despacho” o “CND” significará la entidad encargada de la
12 planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación,
13 interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional, teniendo como
14 objetivo una operación segura, confiable y económica, con sujeción a la regulación
15 vigente y a los acuerdos del Consejo Nacional de Operación – CNO.

16
17 “Código de Redes” significarán en su conjunto, los siguientes códigos: código de
18 planeamiento de la expansión del Sistema de Transmisión Nacional, código de conexión,
19 código de operación y código de medida. Dichos códigos están contenidos en el anexo
20 general de la Resolución CREG 025 de 1995, y las normas que la sustituyan, adicionen o
21 modifiquen. Las indisponibilidades de los equipos instalados como resultado de esta
22 Convocatoria Pública se evaluarán de acuerdo con lo establecido para el STN porque son
23 equipos que suplirán necesidades de este sistema y en general se le harán extensivas todas
24 las exigencias contempladas en el Código de Redes.

25
26 “Colombia” significará la República de Colombia.

27
28 “Comité de Evaluación” significará el conjunto de personas que designará la
29 UPME para evaluar las Ofertas presentadas por los Inversionistas Oferentes.

30
31 “Compañía de Seguros Aceptable” significará una compañía de seguros
32 legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la
33 Superintendencia Bancaria.

34
35 “Comprobante de Compra” significará la copia del recibo de consignación en la
36 cuenta a que se refiere el Numeral 4.1, por la adquisición de los Términos de Referencia.

37



1 “Consortio Oferente” significará la unión de dos o más Personas, que formula
2 Oferta, en donde participa, por lo menos, un (1) Interesado.

3
4 “Contrato de Conexión” significará el contrato que suscribirá el Inversionista
5 Adjudicatario con el propietario del punto de conexión en los términos establecidos en el
6 numeral 6 del código de conexión contenido en el Código de Redes.

7
8 “Contrato de Fiducia” significará el contrato de fiducia mercantil que deberá
9 suscribir el Inversionista Adjudicatario con una Sociedad Fiduciaria, cuya minuta se
10 encuentra contenida en el Anexo 5. El Contrato de Fiducia tiene por objeto la
11 administración de los pagos al Interventor.

12
13 “Contrato de Interventoría” significará el contrato que suscribirá el Interventor
14 con la Sociedad Fiduciaria, cuya minuta se encuentra contenida en el Anexo 4.

15
16 “Contrato de Mandato” significará el contrato de mandato con representación
17 irrevocable en los términos del Código de Comercio, en virtud del cual el Agente
18 Ejecutor encarga a un Transmisor Nacional su representación ante el LAC, en el evento
19 en que el Agente Ejecutor no sea un Transmisor Nacional.

20
21 “Convocatoria Pública” significará el proceso de selección del Inversionista
22 Adjudicatario que es regido por los presentes Términos de Referencia.

23
24 “Costos de Conexión” significará los gastos en que incurrirá el Agente Ejecutor
25 por concepto de protocolizar los Contratos de Conexión y que formarán parte del Ingreso
26 Mensual Esperado. Los Costos de Conexión deberán estar incluidos dentro del valor
27 contenido en la Oferta Económica. Con este propósito, la UPME dará a conocer a los
28 Interesados los costos de conexión reportados por los operadores de red dueños de activos
29 relacionados con la conexión de los proyectos. Estos valores deberán ser tomados por los
30 oferentes como costos de referencia; sin embargo, la definición de las condiciones del
31 Contrato de Conexión y los riesgos asociados le corresponderán a cada Agente Ejecutor.

32
33 “Costos de Representación ante el LAC” significará los gastos en que incurrirá el
34 Agente Ejecutor, en el evento en que no sea un Transmisor Nacional, por ser
35 representado ante el Liquidador y Administrador de Cuentas.

36



1 “CREG” significará la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible,
2 entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al MME.

3
4 “Día” significará cualquier día distinto de un sábado, domingo o cualquier otro
5 día en que los bancos o instituciones financieras en Bogotá puedan o deban cerrar
6 conforme a las leyes de Colombia.

7
8 “Documentos de la Oferta” significará los documentos descritos en el Numeral
9 5.5.1 de estos Términos.

10
11 “Dólar” ó “USD” significará la moneda legal en los Estados Unidos de América.

12
13 “E.S.P.” significará una empresa de servicios públicos según lo estipulado en la
14 Ley 142 de 1994.

15
16 “Fecha de Cierre” significará la fecha en la cual quede en firme la resolución por
17 medio de la cual la CREG oficialice el Ingreso Mensual Esperado al Inversionista
18 Adjudicatario.

19
20 “Fecha de Presentación de Ofertas” significará la fecha señalada como tal en el
21 Numeral 1.2.

22
23 “Fecha de Puesta en Operación” significará el día calendario en que se cumpla el
24 primer aniversario de la Fecha de Cierre.

25
26 “Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto” significará la fecha que el
27 Centro Nacional de Despacho CND, señala a todos los agentes participantes en el
28 Sistema Interconectado Nacional, que los activos que conforman el Proyecto entraron en
29 operación comercial.

30
31 “Formato de Oferta Económica” significará el modelo de formulario que se
32 acompaña como Anexo 9, que contendrá la Oferta Económica de cada Inversionista
33 Oferente y que estará contenido el Sobre No. 2.

34
35 “Garantía de Cumplimiento” significará (i) una póliza de seguros expedida por una
36 Compañía de Seguros Aceptable, pagada en su totalidad y presentada por el Agente
37 Ejecutor, que en lo relativo al objeto del seguro se debe ajustar a los términos del Anexo



1 11, o (ii) la garantía bancaria expedida por un Banco Aceptable y presentada por el
2 Agente Ejecutor en los términos del Anexo 11.

3
4 “Garantía de Seriedad de la Oferta” significará (i) una póliza de seguros expedida
5 por una Compañía de Seguros Aceptable, pagada en su totalidad y presentada por el
6 Inversionista Oferente, que en lo relativo al objeto del seguro se debe ajustar a los
7 términos del Anexo 10, o (ii) la garantía bancaria expedida por un Banco Aceptable y
8 presentada por el Inversionista Oferente en los términos del Anexo 10.

9
10 “Ingreso Mensual Esperado” o “IME” significará la remuneración propuesta por
11 cada Inversionista Oferente para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

12
13 “Interesado” significará una Persona que ha sufragado los costos para adquirir los
14 Términos de Referencia y que será considerado receptor de los mismos.

15
16 “Interventor” significará la Persona que sea seleccionada por la UPME, de acuerdo
17 con el reglamento elaborado por la misma, para realizar la función de Interventoría del
18 Proyecto, el cual está contenido en el Anexo 3.

19
20 “Interventoría” significará las actividades que desempeñará el Interventor para dar
21 cumplimiento al Contrato de Interventoría, contenido como Anexo 4.

22
23 “Inversionista Adjudicatario” significará el Inversionista Oferente que se declare
24 como adjudicatario conforme con lo establecido en el Numeral 5.6.1.4.

25
26 “Inversionista Oferente” significará un Interesado, un Consorcio Oferente o una
27 Sociedad de Propósito Especial que presenta una Oferta.

28
29 “Leyes Aplicables” significarán individualmente, o en su conjunto, las leyes,
30 decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los
31 anteriores, emitidos por una Autoridad.

32
33 “Liquidador y Administrador de Cuentas” o “LAC” significará la entidad
34 encargada de liquidar y facturar los cargos de uso de las redes del Sistema Interconectado
35 Nacional que le sean asignadas, de determinar el ingreso regulado a los transportadores y
36 de administrar las cuentas que por concepto del uso de las redes se causen a los agentes
37 del mercado mayorista, de acuerdo con la regulación vigente expedida por la CREG.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

“MME” significará el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

“Numeral” significará cualquier numeral de los presentes Términos de Referencia.

“Oferta” significará el Sobre No.1 y el Sobre No. 2 debidamente presentados conforme a estos Términos.

“Oferta Económica” significará la declaración de voluntad irrevocable y unilateral, contenida en el Sobre No. 2 y por medio de la cual un Inversionista Oferente formula su oferta para la realización del Proyecto y fija el Ingreso Mensual Esperado.

“Persona” significará cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

“Pesos” o “COP” significará la moneda de curso legal de Colombia.

“Plan de Calidad del Proyecto” significará el documento incluido por el Inversionista Oferente en el Sobre No. 1, que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto. El Plan de Calidad deberá cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en el Anexo 2.

“Poder” significará el poder mediante el cual se nombre a los Apoderados, substancialmente con el ámbito de las materias contenidas en el Anexo 7.

“Presidente de la Audiencia” significará el Director de la UPME, o la persona que éste designe y que se encargará de dirigir la Audiencia.

“Representante Autorizado” significará la persona natural designada como tal por un Interesado, conforme con lo dispuesto en el Numeral 4.1.

“RETIE” significará el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 expedida por el MME y las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.



1
2 “Sala de Audiencia” significará la sala ubicada en la Avenida. 40 A No. 13-09
3 Piso 14 de la ciudad de Bogotá, lugar dispuesto para adelantar el trámite de Adjudicación
4 tal y como se establece en el Numeral 5.6.1.

5
6 “Sistema de Transmisión Nacional” o “STN” significará el sistema interconectado
7 de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, con sus
8 correspondientes módulos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220
9 kV.

10
11 “Sistema Interconectado Nacional” o “SIN” significará el sistema compuesto por
12 los siguientes elementos conectados entre si: las plantas y equipos de generación, la red
13 de interconexión, las redes de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas
14 de los usuarios, conforme a lo definido en la Ley 143 de 1994.

15
16 “Sobre No. 1” significará un sobre cerrado que contendrá los Documentos de la
17 Oferta del Inversionista Oferente.

18
19 “Sobre No. 2” significará un sobre cerrado que contendrá la Oferta Económica del
20 Inversionista Oferente.

21
22 “Sociedad de Propósito Especial” significará una persona jurídica nacional
23 constituida con el único propósito de presentar una Oferta, que tenga dentro de sus
24 accionistas a por lo menos un (1) Interesado.

25
26 “Sociedad Fiduciaria” significará una sociedad fiduciaria, establecida y
27 legalmente autorizada para operar en Colombia, con la cual el Inversionista Adjudicatario
28 celebrará el Contrato de Fiducia, y con la cual el Interventor celebrará el Contrato de
29 Interventoría.

30
31 “Superintendencia Bancaria” significará la Superintendencia Bancaria de
32 Colombia, organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito
33 Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y
34 previsional.

35
36 “Tasa de Descuento” significará la tasa establecida por la CREG mediante
37 Resolución y que se utilizará para descontar los valores de Ingreso Mensual Esperado



1 incluidos en la Oferta Económica con el fin de compararlos en valor presente. El valor de
2 la Tasa de Descuento se comunicará mediante Adendo a los Interesados.

3
4 “Tasa Representativa del Mercado” o “TRM” significará la tasa de cambio
5 representativa del mercado según ésta se define en el artículo 80 de la Resolución Externa
6 No. 8 del 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República o aquella tasa de cambio
7 que la reemplace.

8
9 “Transmisor Nacional” significará una E.S.P que realiza la actividad de
10 Transmisión Nacional.

11
12 “Transmisión Nacional” significará la actividad de operar y transportar energía
13 eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

14
15 “UPME” significará la Unidad de Planeación Minero Energética de Colombia.

16
17 “Vinculación Económica” significará el alcance previsto en el numeral 14.34 del
18 artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

21 3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

22 23 3.1 OBJETO

24
25 Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto fijar las reglas y
26 procedimientos de conformidad con los cuales la UPME recibirá las Ofertas para la
27 selección del inversionista que realizará la preconstrucción (incluyendo diseños, estudios,
28 costos asociados con los Contratos de Conexión y licencias ambientales si fueren
29 necesarias), adquisición de suministros, construcción (incluyendo los gastos del Contrato
30 de Interventoría), puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de las
31 obras que componen el Proyecto, en la forma en que el mismo es descrito en el Anexo 1.

32 33 3.2 RÉGIMEN JURÍDICO

34
35 La presente Convocatoria Pública se rige por los presentes Términos de
36 Referencia y tiene su fundamento en: (i) la Ley 142 de 1994; (ii) la Ley 143 de 1994; (iii)
37 las Resoluciones Nos 18 1313, 18 1315 de 2002, 18 0924, 18 0925 y 18 1731 de 2003 y



1 18 0398 de 2004, expedidas por el MME; (iv) la Resolución No. 092 de 2002 expedida
2 por la CREG; (v) por las demás regulaciones aplicables expedidas por la CREG, y (vi)
3 por las demás normas contenidas en la legislación colombiana que resulten aplicables,
4 tales como, pero sin limitarse a ellas, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento
5 Civil, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de
6 Recursos Naturales, el Decreto 1728 de 2002 y la Ley 99 de 1993, así como las
7 resoluciones de las autoridades ambientales.

9 **3.3 JURISDICCIÓN**

10
11 Cualquier conflicto relacionado con los Términos de Referencia, las Ofertas y,
12 cualesquiera otros aspectos relacionados con el desarrollo y ejecución de la presente
13 Convocatoria Pública, se someterá a la jurisdicción de los tribunales de Colombia.

15 **3.4 FACULTADES DE LA UPME**

16
17 La UPME, en desarrollo de la delegación recibida del MME en relación con la
18 presente Convocatoria Pública, está facultada, sin limitarse a ello, para:

- 19 (i) Prorrogar los plazos señalados en los Términos de Referencia.
- 20 (ii) Expedir aclaraciones o modificaciones a los Términos de Referencia.
- 21 (iii) Solicitar aclaraciones a los documentos contenidos en la Oferta, en los
22 términos del Numeral 4.2.
- 23 (iv) Declarar desierta la Convocatoria Pública.

29 **3.5 ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

30
31 Con base en la información de las Ofertas recibidas, la UPME seleccionará aquel
32 Inversionista Oferente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas
33 previstas en estos Términos de Referencia, ofrezca el menor valor presente neto del
34 Ingreso Mensual Esperado, durante los diez (10) años de operación del Proyecto.



1 Como consecuencia de ser declarado Inversionista Adjudicatario, el inversionista
2 adquiere el derecho a que la CREG, mediante resolución, le oficialice el Ingreso Mensual
3 Esperado, en los términos del artículo 5 de la Resolución CREG 092 de 2002.

4
5 Una vez expedida la resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Mensual
6 Esperado y, en consecuencia, se produzca la Fecha de Cierre, el Inversionista
7 Adjudicatario en su calidad de Agente Ejecutor deberá dar inicio a la ejecución del
8 Proyecto el cual se conectará al Sistema Interconectado Nacional, todo de acuerdo con el
9 Plan de Calidad y el cronograma, presentados como parte de su Oferta.

10
11 El Proyecto tendrá un Interventor, cuyo costo será asumido por el Inversionista
12 Adjudicatario.

13
14 La liquidación, facturación y pago del respectivo Ingreso Mensual Esperado se
15 efectuará a través del Liquidador y Administrador de Cuentas y hará parte de los cargos
16 por uso del Sistema de Transmisión Nacional.

17
18 Si el Inversionista Adjudicatario no tiene la calidad de Transmisor Nacional, el
19 respectivo activo deberá estar representado ante el Sistema de Transmisión Nacional por
20 un agente que tenga esta calidad, razón por la cual los Inversionistas Oferentes que estén
21 en esa condición deberán tener en cuenta tal circunstancia, para incluir en su Oferta
22 Económica los costos en que puedan incurrir por este requerimiento.

23
24 La presente Convocatoria Pública se abre bajo la modalidad de proyecto integral,
25 de manera que el Inversionista Adjudicatario, ejecutará el Proyecto a su costo y a su
26 riesgo. El Ingreso Mensual Esperado que cada Inversionista Oferente solicite deberá
27 reflejar los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, estudios, costos
28 asociados con los Contratos de Conexión y licencias ambientales si fueren necesarias),
29 adquisición de suministros, construcción (incluyendo los costos de la Interventoría), el
30 costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y
31 mantenimiento del equipo correspondiente, incluidos los de representación ante el
32 Liquidador y Administrador de Cuentas, si fuere el caso. Adicionalmente, se entiende que
33 el Ingreso Mensual Esperado presentado por cada Inversionista Oferente, cubrirá toda la
34 estructura de costos y de gastos en que incurra en caso de resultar Inversionista
35 Adjudicatario, en desarrollo de su actividad y en el contexto de las Leyes Aplicables.

36



1 **3.6 AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL**

2
3 Quien resulte Inversionista Adjudicatario para desarrollar y ejecutar el Proyecto,
4 como consecuencia de la presente Convocatoria Pública, no actuará a nombre del Estado,
5 ni tendrá con la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal vínculo contractual
6 alguno.

7
8 Por tal razón, a esta Convocatoria Pública no le aplica el artículo 10 de la Ley
9 143 de 1994, sino que el Proyecto se adelantará con fundamento en lo establecido en el
10 artículo 85 de la Ley 143 de 1994. Toda Persona por el solo hecho de presentar una
11 Oferta se considera que conoce el fundamento legal a que alude el presente Numeral.

12
13 La sola presentación de Oferta por un Inversionista Oferente implica su
14 aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos Términos de
15 Referencia.

16
17 **3.7 REMUNERACIÓN DE LAS INVERSIONES**

18
19 Las inversiones que se realicen en los activos que componen el Proyecto serán
20 remuneradas al Agente Ejecutor de acuerdo con el Ingreso Mensual Esperado para diez
21 (10) años de operación del Proyecto, que haya presentado en la Oferta Económica con
22 que resultó Inversionista Adjudicatario.

23
24 El Ingreso Mensual Esperado deberá reflejar todos los costos asociados con la
25 preconstrucción (incluyendo diseños, estudios y licencias ambientales si fuere el caso),
26 adquisición de los suministros y construcción (incluyendo los costos de la Interventoría),
27 el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y
28 mantenimiento del equipo correspondiente, incluidos los de representación ante el LAC,
29 si fuere el caso.

30
31 El Ingreso Mensual Esperado estará expresado en Dólares constantes del 31 de
32 diciembre del año 2004, para cada uno de los ciento veinte (120) meses del flujo de
33 ingresos del Proyecto, contados desde la Fecha Real de Puesta en Operación.

34
35 El inicio del reconocimiento del Ingreso Mensual Esperado corresponde a la
36 Fecha Real de Puesta en Operación. Si la Fecha Real de Puesta en Operación se adelanta
37 o se atrasa con respecto a la Fecha de Puesta en Operación por motivos propios y/o



1 ajenos al Agente Ejecutor, el inicio del reconocimiento del Ingreso Mensual Esperado
2 será desplazado en forma similar. Adicionalmente y conforme con el artículo 5 de la
3 Resolución CREG 092 de 2002, para la liquidación y pago del primer mes de ingresos, se
4 tomará en cuenta el primer mes calendario completo de puesta en servicio, en
5 consecuencia no se reconocerá facturación por fracción de mes.

6
7 No habrá remuneración adicional por la entrada anticipada del Proyecto. Una
8 vez oficializado el Ingreso Mensual Esperado mediante resolución de la CREG no se
9 modificará en el monto, pero la fecha de inicio del reconocimiento del Ingreso Mensual
10 Esperado corresponderá a la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto.

11
12 Una vez cumplido el año diez (10), el Agente Ejecutor deberá retirar de
13 funcionamiento el equipo y entregar el punto de conexión al operador de red en las
14 condiciones pactadas en el Contrato de Conexión. El Ingreso Mensual Esperado
15 propuesto para diez (10) años será la única remuneración a que tiene derecho el
16 Inversionista Adjudicatario.

17 18 **3.8 COSTOS Y GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE** 19 **SELECCIÓN**

20
21 Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
22 participación en la presente Convocatoria Pública correrán por cuenta de cada
23 participante. Ni el MME, ni la UPME, ni la CREG serán responsables en ningún caso
24 por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Convocatoria Pública.

25
26 Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados adelantar las actividades
27 necesarias para la presentación de sus Ofertas.

28 29 30 **4. REGLAS COMUNES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

31 32 **4.1 ADQUISICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

33
34 Los Términos de Referencia tendrán un costo de siete millones de Pesos
35 (\$7.000.000), no reembolsables. El pago se realizará mediante consignación así:

36
37 Banco: Banco de la República



1	Nombre de la cuenta:	Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas
2		y Contribuciones no especificadas.
3		
4	Número de la cuenta:	610-1111-0.
5		
6	Código:	217
7		
8	Nombre y Apellidos:	Ministerio de Minas y Energía, Nit. 899999022-1
9		
10	Concepto;	Compra de los Términos de Referencia para la
11		Convocatoria Pública UPME-01-2004
12		

13 En el recibo de consignación se deberá indicar además, el Nombre, cédula o Nit
14 de quien realiza la consignación.

15
16 El original o la copia del recibo constituirá el Comprobante de Compra.

17
18 Los Términos de Referencia podrán ser retirados en la secretaria general de la
19 UPME ubicada en la Avenida 40 A No. 13 – 09 piso 14, para lo cual deberá: (i) entregar
20 copia del Comprobante de Compra; (ii) entregar copia del Acuerdo de Confidencialidad
21 contenido en el Anexo No. 6 de los Términos, suscrito por el representante legal del
22 Interesado, y (iii) designar mediante comunicación escrita suscrita por el representante
23 legal un (1) Representante Autorizado y suministrar una dirección, número de teléfono,
24 número de telefax todos de la ciudad de Bogotá y una dirección de correo electrónico. El
25 Representante Autorizado no necesariamente debe ser el representante legal del
26 Interesado.

27
28 Para presentar Oferta será necesario que el Inversionista Oferente tenga la calidad
29 o esté integrado por un Interesado. De igual forma, un Interesado no podrá participar en
30 mas de una (1) Oferta para esta Convocatoria Pública.

31
32 El Interesado podrá sustituir su Representante Autorizado en cualquier momento,
33 o variar el domicilio, números de teléfono o telefax o la dirección de correo electrónico,
34 señalados para el mismo, previa comunicación dirigida a la UPME. La sustitución del
35 Representante Autorizado o la variación de su domicilio, teléfono o fax o dirección de
36 correo electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir del segundo (2do) Día siguiente
37 al recibo de la respectiva comunicación por parte de la UPME.



1
2 **4.2 CONSULTAS Y COMENTARIOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**
3 **Y SUS ANEXOS**
4

5 Los Términos de Referencia y sus Anexos cuentan con todas sus páginas y
6 renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de
7 modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se
8 refieren. Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación que no citen las
9 páginas y renglones en forma expresa no necesariamente serán respondidas.
10

11 Las consultas, comentarios y solicitudes de modificación a los Términos de
12 Referencia serán considerados por la UPME a su entera discreción, quien emitirá las
13 respuestas que considere pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario
14 respectivo sin identificar el nombre del Interesado que los hubiere formulado. Dichas
15 respuestas serán enviadas a la dirección del correo electrónico de los Representantes
16 Autorizados.
17

18 4.2.1 Plazo para Efectuar Consultas
19

20 Los Interesados podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de
21 modificación a los Términos de Referencia dentro de las fechas señaladas en el Numeral
22 1.2 de los Términos, las cuales deberán ser canalizadas por escrito a través del
23 Representante Autorizado.
24

25 4.2.2 Comunicaciones a la UPME
26

27 Todas las preguntas y demás comunicaciones relacionadas con estos Términos y
28 con la Convocatoria Pública, se deberán presentar por escrito y en idioma castellano.
29 Para ser consideradas válidamente efectuadas se deberán realizar bajo alguna de las
30 siguientes modalidades: (i) mediante entrega personal; (ii) por servicio de mensajería o
31 por correo registrado o certificado (con el porte pagado y acuse de recibo solicitado por
32 quien la dirige) a la dirección que se enuncia a continuación, o (iii) por facsímil o correo
33 electrónico a las direcciones que se enuncian a continuación. En todos los casos, las
34 preguntas y demás comunicaciones, se tendrán por efectuadas al día siguiente al cual se
35 hace la entrega o el envío, según el caso. En el evento que un Interesado envíe una misma
36 comunicación por dos o más de los anteriores medios, la UPME hará referencia exclusiva
37 a la primera que se hubiere radicado. Únicamente los Interesados, a través de sus



1 Representantes Autorizados, podrán presentar preguntas y solicitudes de aclaración con
2 respecto a estos Términos de Referencia.

3
4 Se entenderá que hubo recepción de la pregunta por parte de la UPME cuando: (i)
5 el Interesado confirme telefónicamente al número (+57 1) 287 5334 extensión 109 la
6 recepción completa de su fax en la UPME, momento en el cual le será asignado un
7 número de radicación; (ii) cuando el Interesado reciba vía correo electrónico, a la
8 dirección electrónica que registró al momento de adquirir el Reglamento, un mensaje
9 proveniente de la dirección electrónica de la UPME mediante el cual se confirma la
10 recepción de su comunicación y se le asigna un número de radicación. Las respuestas a
11 las consultas formuladas serán comunicadas por correo electrónico a todos los
12 Interesados a través de sus Representantes Autorizados.

13
14
15 Dichas preguntas y demás comunicaciones deberán dirigirse a:

16
17 Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
18 Atn. Dr. CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
19 Director General de la UPME
20 Convocatoria Pública UPME-01-2004
21 Avenida. 40 A No. 13-09 piso 5.
22 Bogota, D.C., Colombia.
23 Fax: (+57 1) 288 7419
24 Correo electrónico: upme012004@upme.gov.co

25
26 Con copia a:

27 Dr. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
28 Subdirector de Planeación Energética de la UPME
29 Avenida. 40 A No. 13-09 piso 5.
30 Bogota, D.C., Colombia.
31 Fax: (+57 1) 288 7419
32 Correo electrónico: upme012004@upme.gov.co



1 4.2.3 Aclaraciones

2
3 Si la UPME, considera necesario interpretar, aclarar o complementar los
4 Términos emitirá una aclaración a tal efecto, que será enviada a todos los Interesados.

5
6 De considerarlo necesario la UPME podrá emitir un Adendo con base en las
7 aclaraciones producidas.

8
9 4.2.4 Adendos

10
11 La UPME podrá, hasta el quinto Día anterior a la Fecha de Presentación de
12 Ofertas modificar los Términos de Referencia mediante la expedición de Adendos

13
14 Los Adendos formarán parte de estos Términos de Referencia y serán remitidos a
15 cada uno de los Interesados a través de facsímil y correo electrónico.

16
17 **4.3 NOTIFICACIONES**

18
19 Todas las notificaciones dirigidas al Interesado se harán a través del
20 Representante Autorizado mediante: (i) fax o correo electrónico, con confirmación de
21 transmisión completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida
22 en la fecha que se complete la transmisión, o (ii) por carta entregada por mensajería, en
23 cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose
24 por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común del
25 Representante Autorizado.

26
27 **4.4 IDIOMA**

28
29 A menos que expresamente se estipule lo contrario en estos Términos de
30 Referencia, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos
31 relacionados con la Convocatoria Pública y todos los documentos que deban allegarse se
32 deberán tramitar en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma
33 castellano efectuada por traductor público autorizado para ello conforme a las Leyes
34 Aplicables.

35
36 En caso de que se presente alguna discrepancia entre los textos en diferentes
37 idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto castellano.



1
2 En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos, no requeridos en
3 los Términos, pero incluidos para una mayor ilustración de la Oferta, la UPME podrá
4 solicitar su traducción al castellano.

5
6 **4.5 UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE FORMATOS**

7
8
9 Todos los documentos previstos en estos Términos como Anexos, podrán ser
10 transcritos por parte de los Inversionistas Oferentes, pero conservando el texto original
11 que se hubiere establecido o se establezca en los Términos de Referencia. En el caso en
12 que se efectúen adiciones, anotaciones o modificaciones a los textos de los documentos
13 que hacen parte de estos Términos como Anexos, las mismas se entenderán como no
14 efectuadas.

15
16 **4.6 APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS**

17
18 **4.6.1 Apostilla**

19
20 Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y
21 siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la
22 Convención de la Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de
23 documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, dicha autenticación mediante
24 apostilla será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998
25 por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha “Convención de
26 Apostilla”.

27
28 Para los efectos de la “Convención de Apostilla” tienen la condición de
29 documentos públicos los siguientes: (i) los que emanan de una autoridad o funcionario
30 relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un
31 fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados; (ii) los documentos
32 administrativos; (iii) los actos notariales, y (iv) los certificados oficiales colocados en
33 documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que
34 consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y
35 autenticaciones oficiales y notariales de firmas.



1 4.6.2 Autenticación

2
3 Si los documentos (i) no tuvieran la condición de documento público, o (ii)
4 cuando hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la
5 “Convención de Apostilla”, se requerirá la autenticación, legalización y consularización
6 por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul,
7 por parte del de una nación amiga. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el Cónsul de
8 Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y
9 ejercen su objeto social conforme con las leyes de su país o territorio de origen tal y como
10 se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

11
12 Los documentos expedidos en Colombia que sean entregados en copia, deberán
13 ser autenticados ante el respectivo notario público para que tengan el valor de original.

14
15 **4.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIONES**
16 **CORPORATIVAS DEL INVERSIONISTA OFERENTE**

17
18 Cuando un Inversionista Oferente o, un integrante de un Consorcio Oferente
19 requiera acreditar su existencia y representación legal, deberá hacerlo de acuerdo con las
20 siguientes normas aplicables.

21
22 4.7.1 Sociedades colombianas

23
24 La existencia y representación legal de las sociedades colombianas se acreditará
25 con (i) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
26 Comercio de su domicilio principal expedido con no más de cuarenta y cinco (45) días
27 calendario de antelación a la Fecha de Presentación de Ofertas, en el que se dé cuenta que
28 el representante legal tiene facultades suficientes para (A) obligar a la compañía en los
29 actos o contratos que resultan de estos Términos, y (B) conferir a un tercero dicha
30 facultad mediante Poder, o (ii) el certificado de existencia y representación legal
31 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social expedido con no más de
32 cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la Fecha de Presentación de Ofertas,
33 acompañado de una copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente
34 donde conste la autorización para obligar a la sociedad en los términos de los actos y
35 contratos que resultan de estos Términos y, de ser el caso, para otorgar el Poder.



1 4.7.2 Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria

2
3 La existencia y representación legal de las personas jurídicas colombianas de
4 naturaleza no societaria se acreditará con (i) certificado de existencia y representación
5 legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad
6 que corresponda según su naturaleza, expedido con no más de cuarenta y cinco (45) días
7 calendario de antelación a la Fecha de Presentación de Ofertas si en él se da cuenta de
8 que el representante legal tiene facultades suficientes para (A) obligar a la persona en los
9 actos o contratos que resulten de estos Términos, y (B) conferir a un tercero dicha
10 facultad mediante Poder, o (ii) el certificado de existencia y representación legal
11 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad que corresponda
12 según su naturaleza, con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a
13 la Fecha de Presentación de Ofertas, acompañado de una copia debidamente autenticada
14 del acta del órgano competente donde conste la autorización para obligar a la persona en
15 los términos de los actos y contratos que resulten de estos Términos de Referencia y, de
16 ser el caso, para otorgar el Poder, o (iii) si la persona jurídica no puede acreditar su
17 existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación
18 legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva lo hará mediante (A) la fotocopia
19 simple de la ley, ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; (B) la fotocopia simple
20 del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; (C) la
21 fotocopia simple del acto de nombramiento del o de los representantes legales, y (D) la
22 fotocopia simple del acta de posesión del o de los representantes legales.

23
24
25 4.7.3 Personas jurídicas extranjeras

26
27 Cada una de las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal establecida en
28 Colombia, deberá probar su existencia y representación con (i) un certificado expedido
29 por la autoridad extranjera del domicilio de la sociedad, en el que conste que (A) la
30 sociedad existe como persona jurídica; (B) ejerce su objeto social de acuerdo con las
31 leyes de su domicilio; (C) el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones
32 estatutarias, ejercen la representación legal; (D) la facultad de sus representantes legales
33 para obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan de estos Términos y, de
34 ser el caso, para conferir a un tercero dicha facultad mediante Poder, o (ii) un certificado
35 expedido por el Cónsul de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social. En
36 cualquier caso, el certificado deberá haber sido expedido con no más de cuarenta y cinco
37 (45) días calendario de antelación a la Fecha de Presentación de Ofertas.



1
2 Si las sociedades extranjeras tienen sucursal establecida en Colombia deberán
3 presentar, en cambio de lo anterior, un certificado de existencia y representación legal
4 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia con no más de
5 cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la Fecha de Presentación de Ofertas.

6
7 La copia de las autorizaciones corporativas deberá estar legalizada en la forma
8 prevista en el Numeral 4.6 de los Términos.

9 10 11 **5. REGLAS DE LA SELECCIÓN**

12 13 **5.1 REGLAS APLICABLES A LA SELECCIÓN**

14
15 La selección del Inversionista Adjudicatario se regirá por estos Términos de
16 Referencia y, por las leyes y demás normas aplicables en Colombia. Es necesario
17 considerar las “Notas Importantes” contenidas al inicio de estos Términos de Referencia.
18 Se advierte a los Interesados que se deben informar acerca de, y que deberán cumplir con
19 todas las Leyes Aplicables para su participación en la presente Convocatoria Pública.

20 21 **5.2 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS**

22
23 Pueden presentar Ofertas: (i) los Interesados; (ii) los Consorcios Oferentes, donde
24 por los menos uno de sus integrantes sea un Interesado y, (iii) las Sociedades de
25 Propósito Especial en las cuales participe como socio o accionista, cuando menos un
26 Interesado.

27 En todo caso, será necesario para la presentación de las Ofertas, que los
28 Interesados, los Consorcios Oferentes o las Sociedades de Propósito Especial acrediten
29 que tendrán una duración de por lo menos un (1) año contado a partir de la Fecha de
30 Presentación de Ofertas.

31 32 **5.3 VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

33
34 Sólo serán consideradas válidas las Ofertas que, presentadas en tiempo, cumplan
35 con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Términos, siempre que:

36
37 (i) Los documentos contenidos en el Sobre No. 1 cumplan con los requisitos
38 exigidos en los Términos de Referencia;



1
2 (ii) Sean presentadas por (A) un Interesado; (B) un Consorcio Oferente del
3 cual haga parte por lo menos un Interesado o, (C) por una Sociedad de Propósito Especial
4 en la cual por lo menos un Interesado sea socio o accionista.

5
6 (iii) No sean presentadas por parte de Inversionistas Oferentes que,
7 simultáneamente, formen parte de un Consorcio Oferente o de una Sociedad de Propósito
8 Especial.

9
10 (iv) No sean presentadas por Consorcios Oferentes o Sociedades de Propósito
11 Especial que tengan como integrantes o socios o accionistas, según corresponda, a
12 Personas que formen parte de otro Consorcio Oferente o Sociedad de Propósito Especial.

13
14 (v) Todos los valores de Ingreso Mensual Esperado, contenidos en el Sobre
15 No. 2, cumplan con los topes establecidos por la CREG.

16 **5.4 APODERADO**

17 **5.4.1 Designación y facultades**

18
19
20
21 Los Inversionistas Oferentes podrán actuar en la Convocatoria Pública a través de
22 su representante legal, siempre y cuando éste tenga las facultades a que se refiere el
23 Numeral 5.4.3 de estos Términos. Para todos los efectos de los presentes Términos, la
24 mención que se efectúe al Apoderado se entenderá efectuada de igual forma para el
25 representante legal, en lo que resulte pertinente.

26
27 En caso contrario, esto es, que el Inversionista Oferente no actúe a través de un
28 representante legal, deberá otorgar un Poder a una persona que lo represente como
29 Apoderado. La UPME no enviará comunicaciones o información relativa a la
30 Convocatoria Pública a un Inversionista Oferente, si éste no designa su Apoderado, a
31 menos que actúe a través de su representante legal.

32
33 El Poder deberá cumplir con los requisitos de legalización indicados en el
34 Numeral 4.6 de los Términos.

35
36
37



1 5.4.2 Presentación del Poder

2
3 El documento de Poder en que se nombra al Apoderado y a su suplente deberá
4 contener las facultades de representación correspondientes, detalladas en el Anexo 7, y
5 debe ser incluido en el Sobre No. 1.

6
7 El nombramiento de un nuevo Apoderado sólo tendrá efectos frente a la UPME a
8 partir del segundo (2º) Día siguiente a la fecha en que éste reciba los documentos que
9 acrediten debidamente dicho nombramiento.

10
11 Si el Inversionista Oferente es un Consorcio Oferente, se deberá designar una
12 Persona con domicilio en Colombia que represente a todos los miembros de ese
13 Consorcio Oferente, mediante uno o varios Poderes firmados por los representantes
14 legales de cada uno de ellos, de tal manera que se deduzca que los representantes legales
15 de cada una de las Personas que conforman el Consorcio Oferente, designan al mismo
16 Apoderado. Los miembros del Consorcio Oferente podrán, a su elección, designar al
17 Apoderado en el mismo documento de constitución del Consorcio, o en escrito
18 independiente.

19
20 En el Poder otorgado al Apoderado, se deberán señalar expresamente las
21 facultades indicadas en el Numeral 5.4.3 y la información exigida en el Numeral 5.4.4.

22
23 5.4.3 Facultades otorgadas

24
25 El Apoderado deberá estar plenamente facultado por el Inversionista Oferente
26 para: (i) Suscribir y presentar (A) la Carta de Presentación de la Oferta, y (B) la Oferta
27 Económica; (ii) tratar con la UPME todos los asuntos que se pudieran presentar en
28 relación con los documentos incluidos en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general,
29 con todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y con los
30 Términos; (iii) responder, en nombre del Inversionista Oferente y con efecto vinculante
31 para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule; (iv)
32 recibir notificaciones en nombre y representación del Inversionista Oferente, y (v) en
33 general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito
34 de la representación contenida en el Poder.



1 5.4.4 Información

2
3 La información que se deberá proporcionar con relación al Apoderado será la
4 siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio en Colombia, números de teléfono,
5 fax y dirección de correo electrónico.

6
7 5.4.5 Notificaciones

8
9 Todas las notificaciones dirigidas a los Inversionistas Oferentes se harán a través
10 del Apoderado mediante (i) fax o correo electrónico, con confirmación de transmisión
11 completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha
12 que se complete la transmisión, o (ii) por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se
13 entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien
14 efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común del Apoderado.

15
16 **5.5 CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

17
18 Las Ofertas están compuestas por el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2, los cuales se
19 deberán presentar simultáneamente. En este sentido, no se aceptará la entrega de Sobres
20 No. 1 y Sobres No. 2 en un momento posterior.

21
22 5.5.1 Contenido del Sobre No. 1

23
24 El Sobre No. 1 se deberá presentar en original y dos (2) copias, y estará
25 conformado por los siguientes documentos, debidamente foliados y rubricados por el
26 representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente, los cuales se deberán
27 entregar en un sobre cerrado que indicará en su exterior lo siguiente:

28
29 *“Sobre No. 1*
30 *(Original o Copia No.1 o Copia No.2)*
31 *Documentos de la Oferta*
32 *Convocatoria Pública UPME 01 2004*
33 *[Nombre o denominación social del Inversionista Oferente*
34 *[Original o Primera Copia o Segunda Copia, según sea el caso]”*

35
36 Los Sobres No. 1 deberán ser sellados por cada Inversionista Oferente, el sello
37 rubricado por el representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente y



1 lacrado de forma que éste no pueda ser abierto sin dañarlo.

2
3 Cada Sobre No. 1 deberá incluir los siguientes documentos:

4
5 5.5.1.1 Carta de Presentación de la Oferta

6
7 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ser suscrita por el
8 representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente, y deberá
9 ajustarse a los términos indicados en el Anexo 8.

10
11 5.5.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta

12
13 (i) El texto original de la Garantía de Seriedad de la Oferta que puede
14 consistir en (A) una póliza de seguros para entidades estatales, expedida por una
15 Compañía de Seguros Aceptable o (B) una garantía bancaria expedida por un
16 Banco Aceptable, otorgados o endosados, según sea el caso, por el Inversionista
17 Oferente a favor de la UPME, con una vigencia no inferior a ciento veinte (120)
18 días contados a partir del día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas. El
19 formato de las materias que debe cubrir la Garantía de Seriedad de la Oferta se
20 encuentra contenido en el texto que se acompaña como Anexo 10. En el caso en
21 que las Ofertas extiendan su vigencia, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la
22 Oferta deberá también ser extendida. En caso de requerirse, la UPME podrá
23 solicitar la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad. En todo caso, el
24 Inversionista Adjudicatario deberá mantener vigente la Garantía de Seriedad
25 hasta que la CREG expida la Resolución por medio de la cual le oficializa el
26 Ingreso Mensual Esperado y se produzca la Fecha de Cierre.

27
28 (ii) Cada Garantía de Seriedad de la Oferta debe: (A) establecer
29 expresamente que se trata de una garantía de primera reclamación (first call); (B)
30 garantizar incondicional e irrevocablemente las obligaciones consignadas en la
31 Carta de Presentación de la Oferta, y (C) establecer de manera expresa que se hará
32 exigible con la sola declaración de incumplimiento dada por la UPME.

33
34 (iii) En el caso de las Ofertas presentadas por un Consorcio Oferente se
35 debe presentar una sola Garantía de Seriedad de la Oferta, sin embargo la Garantía
36 de Seriedad de la Oferta deberá ser tomada por todos los integrantes del
37 Consorcio Oferente.
38



1 (iv) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada por un
2 valor que deberá cubrir como mínimo la suma de quinientos millones de Pesos
3 (COP 500'000,000) M/CTE.
4

5 (v) Los Inversionistas Oferentes deberán presentar junto con la
6 Garantía de Seriedad de la Oferta: (A) certificación del pago de la prima o de la
7 comisión correspondiente, según sea el caso; (B) si se trata de una póliza de
8 seguros, la nota de cobertura en la cual deben ser nombrados los reaseguradores
9 que endosan la póliza; y (D) certificación expedida por la Superintendencia
10 Bancaria en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la
11 entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta.
12

13 (vi) La Garantía de Seriedad, presentada por el Adjudicatario podrá ser
14 ejecutada por la UPME, si dicho Inversionista Adjudicatario, por razones que le
15 son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le
16 corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el Numeral 6. En el
17 evento en que el Inversionista Adjudicatario llegare a incumplir dichas
18 obligaciones, la UPME designará entonces al Inversionista Oferente que haya
19 presentado la segunda mejor oferta económica como Inversionista Adjudicatario.
20 Si no existen más oferentes, o si los existentes no cumplen con los requisitos
21 exigidos en los Términos de Referencia, la Convocatoria Pública se declarará
22 desierta.
23

24 (vii) Las sumas que se lleguen a pagar en desarrollo de la Garantía de
25 Seriedad de la Oferta se entienden canceladas a título de pena y como función de
26 apremio. En consecuencia, por el pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta no
27 se podrá entender ni interpretar que el Inversionista Adjudicatario ha cubierto la
28 totalidad de los perjuicios causados al MME o a la UPME por el incumplimiento
29 de las obligaciones derivadas de los Términos, razón por la cual el MME y la
30 UPME se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para
31 obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los
32 perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.
33

34 (viii) Las Garantías de Seriedad de la Oferta se devolverán a los
35 Inversionistas Oferentes distintos del Inversionista Adjudicatario que así lo
36 soliciten, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Cierre; y al
37 Inversionista Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de



1 Adjudicación Cierre, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones
2 que se le imponen por haber resultado Inversionista Adjudicatario y con la
3 presentación de la Garantía de Cumplimiento a que hace referencia el Numeral
4 7.3.

5
6 (ix) Antes de hacer la apertura del Sobre No. 2, la UPME podrá
7 solicitar correcciones a las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas. Sin
8 embargo, la falta de presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la sola
9 presentación de un borrador, la presentación de un original no suscrito por el
10 asegurador o por el banco o la carencia del recibo de pago de la prima causada,
11 serán consideradas como la falta de un requisito insubsanable y constituirán justa
12 causa para abstenerse de considerar la Oferta correspondiente. En el caso de
13 solicitar correcciones a la Garantía de Seriedad de la Oferta, la UPME determinará
14 el tiempo que se concede para hacer las correcciones necesarias, que en ningún
15 caso será superior de dos (2) Días.

16
17 5.5.1.3 Poder

18
19 Poder otorgado por el Inversionista Oferente para suscribir la respectiva
20 Oferta, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Numeral 5.4. y en el
21 Anexo 8.

22
23 5.5.1.4 Existencia y representación legal y autorizaciones corporativas del
24 Inversionista Oferente

25
26 Cada Inversionista Oferente y los integrantes del Consorcio Oferente
27 deberán acreditar su existencia y representación conforme a lo indicado en el
28 Numeral 4.7.

29
30 Los Inversionistas Oferentes que adopten la forma de Consorcios
31 Oferentes incluirán, adicionalmente: (i) una lista completa de las Personas que lo
32 integran con indicación de aquella que tenga la condición de Interesado; (ii) los
33 documentos que acrediten la existencia y representación legal de cada una de las
34 Personas que lo integran, conforme con lo establecido en el Numeral 4.7; (iii) una
35 copia simple del documento en virtud del cual se creó el Consorcio Oferente, el
36 cual, como mínimo, deberá contemplar los siguientes aspectos: (A) la
37 participación porcentual de cada uno de los miembros del Consorcio Oferente; (B)



1 la declaración de que ninguno de los integrantes del Consorcio Oferente se
2 encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para consumir las operaciones a
3 que se refieren estos Términos; (C) la indicación de que el Consorcio Oferente fue
4 creado y se sujeta a las leyes de Colombia, y (D) el Poder que acredite la
5 capacidad del Apoderado que representa al Consorcio Oferente o a cada uno de
6 sus integrantes, conforme con lo establecido en el Numeral 5.4 de estos Términos.

7
8 5.5.1.5 Compromiso de emisión de la Garantía de Cumplimiento

9
10 El compromiso irrevocable emitido por una Compañía de Seguros
11 Aceptable o por un Banco Aceptable de emitir la Garantía de Cumplimiento, de
12 acuerdo con el modelo contenido en el Anexo 11, conforme con el cual, se
13 compromete en forma irrevocable a emitir la Garantía de Cumplimiento. El
14 compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el
15 representante legal de la respectiva entidad financiera y deberá anexar el
16 certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, expedido por la
17 Superintendencia Bancaria con una antelación no superior a treinta (30) Días
18 calendario a la Fecha de Presentación de Ofertas.

19
20 5.5.1.6 Compromiso de suscripción del Contrato de Fiducia

21
22 El compromiso irrevocable emitido por una Sociedad Fiduciaria
23 debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se
24 compromete en forma irrevocable a suscribir con el Inversionista Oferente, en
25 caso de resultar Inversionista Adjudicatario, un Contrato de Fiducia en los
26 términos previstos en la minuta contenida en el Anexo 5. El compromiso
27 irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante
28 legal de la entidad fiduciaria y deberá anexar el certificado de existencia y
29 representación legal de dicha entidad, expedido por la Superintendencia Bancaria
30 con una antelación no superior a treinta (30) Días calendario a la Fecha de
31 Presentación de Ofertas.

32
33 5.5.1.7 Cronograma del Proyecto

34
35 El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, y la curva
36 “S” detallada de ejecución del Proyecto a lo largo de todas las actividades de
37 diseño, suministro, obras, montaje, pruebas, etc. No obstante, el cronograma del



1 Proyecto y la curva “S” deberán ser actualizados en conjunto por el Agente
2 Ejecutor y el Interventor, dentro de los dos (2) Días siguientes a la suscripción del
3 Contrato de Interventoría.

4
5 5.5.1.8 El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo 2.

6
7 5.5.2 Contenido del Sobre No. 2

8
9 El Sobre No. 2 se deberá presentar en original y dos (2) copias y contendrá, única
10 y exclusivamente, el original o la copia según sea el caso, del Formato de Oferta
11 Económica contenido en el Anexo 9, completamente diligenciado y sin tachadura,
12 enmienda o palabra interlineada, salvo que fuere expresamente salvado por quien
13 suscriba la Oferta Económica. El Sobre No. 2 deberá estar marcado de la siguiente
14 manera:

15
16 *“Sobre No. 2*
17 *(Original o Copia No.1 o Copia No.2)*
18 *Oferta Económica*
19 *Convocatoria Pública UPME 01 2004*
20 *[Nombre o denominación social del Inversionista Oferente]”*

21
22 Los Sobres No. 2 deberán ser sellados por cada Inversionista Oferente, el sello
23 rubricado por el representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente y
24 lacrado de forma que éste no pueda ser abierto sin dañarlo.

25
26 **5.6 SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA ADJUDICATARIO**

27
28 5.6.1 Apertura de la Audiencia de Adjudicación y presentación de las Ofertas

29
30 5.6.1.1 Ingreso a la Sala de Audiencia

31
32 Desde las 9:00 horas (hora de Bogotá) y hasta las 9:30 horas (hora de
33 Bogotá) de la Fecha de Presentación de Ofertas, los Inversionistas Oferentes, sus
34 representantes y asesores que deseen presentar Ofertas entrarán a la Sala de
35 Audiencia. Transcurrido dicho plazo no se autorizará la entrada de Inversionistas
36 Oferentes, ni de ninguna otra Persona a la Sala de Audiencia.



1 5.6.1.2 Presentación de Sobres Nos. 1 y 2

2
3 A las 9:45 horas (hora de Bogotá) de la Fecha de Presentación de Ofertas,
4 el Presidente de la Audiencia, procederá a llamar por una sola vez y en intervalos
5 de un (1) minuto a cada uno de los Interesados para que depositen en las urnas
6 dispuestas para el efecto sus Sobres Nos. 1 y 2. Para determinar cuál será el
7 Interesado que será llamado en primer lugar a presentar Oferta, el Presidente de la
8 Audiencia elegirá al azar el nombre del Interesado del grupo de nombres que
9 estará contenido en un sobre cerrado. En el supuesto de que llamado un Interesado
10 a presentar sus Sobres Nos. 1 y 2 no acudiera a la mesa a depositar sus Sobres
11 Nos. 1 y 2, no podrá en un momento posterior depositarlos.

12
13 Cada Sobre No. 1 y Sobre No. 2 presentados por el Apoderado de cada
14 Inversionista Oferente, se depositará respectivamente en cada una de las urnas
15 dispuestas para tal efecto en la mesa principal de la Sala de Audiencia.

16
17 Una vez llamada la totalidad de los Interesados, a continuación el
18 Presidente de la Audiencia procederá a: (i) levantar un acta en la que constarán los
19 nombres de los Interesados que fueron llamados a presentar Ofertas y de los
20 Inversionistas Oferentes que efectivamente las presentaron, y (ii) dar inicio al
21 análisis del contenido de los Sobres No. 1.

22
23 5.6.1.3 Verificación de conformidad del Sobre No. 1

24
25 Concluida la entrega de los Sobres por parte de los Inversionistas
26 Interesados, el Presidente de la Audiencia hará entrega de todos los Sobres No. 1 a
27 los miembros del Comité de Evaluación, para que se proceda a la verificación de
28 conformidad de dichos Sobres No. 1 con las disposiciones de la Convocatoria
29 Pública y de los Términos, en particular aquellas a que se refiere el Numeral 5.5.1.
30 Los Sobres No. 2 permanecerán cerrados y custodiados por los asistentes en la
31 urna ubicada en la mesa principal de la Sala de Audiencia.

32
33 Los miembros del Comité de Evaluación se retirarán de la Sala de
34 Audiencia al lugar determinado para efectos de verificar la conformidad de los
35 documentos contenidos en cada uno de los Sobres No. 1, para lo cual se aplicarán
36 las siguientes reglas:



1 (i) En el evento en que la UPME encuentre (A) que se han
2 presentado documentos que contienen adulteraciones o modificaciones de
3 su texto original, o (B) que los documentos no han sido realmente
4 expedidos por quien supuestamente aparece expidiéndolos, o (C) que
5 existen discrepancias con alcance material entre lo afirmado en dichos
6 documentos y la realidad, o (D) que no se haya incluido certificación del
7 pago de la prima o de la comisión correspondiente, según sea el caso, o
8 (E) que no haya incluido la Garantía de Seriedad de la Oferta, o (F) que se
9 haya presentado un borrador de la Garantía de Seriedad de la Oferta, o (G)
10 que se presentó un original no suscrito por la Compañía de Seguros
11 Aceptable o el Banco Aceptable, o (H) por contravenir lo dispuesto en la
12 ley sobre Vinculación Económica entre el Inversionista Oferente o uno de
13 sus integrantes con el Interventor, o (I) por no adjuntar el compromiso
14 irrevocable emitido por una entidad financiera vigilada por la
15 Superintendencia Bancaria de emitir la Garantía de Cumplimiento, o (J)
16 porque la Oferta no corresponde al Proyecto objeto de la Convocatoria
17 Pública, o (K) por no presentar la curva S de ejecución del Proyecto y el
18 Plan de Calidad para el desarrollo del mismo, o (L) por no haber
19 manifestado que se compromete a cumplir con el Reglamento de
20 Operación, y con la reglamentación y regulación vigente, o (M) por no
21 adjuntar el compromiso irrevocable emitido por una entidad fiduciaria
22 para suscribir el Contrato de Fiducia con el Inversionista Oferente, en caso
23 de resultar Inversionista Adjudicatario, se declarará no conforme el
24 respectivo Sobre No. 1 y la Oferta será rechazada.
25

26 (ii) En el proceso de verificación de conformidad respecto de
27 los documentos contenidos en los Sobres No. 1, la UPME está facultada
28 para solicitar que se aclaren, corrijan o subsanen errores o deficiencias
29 (distintas de aquellas a que se refiere el subnumeral (i) inmediatamente
30 anterior), que se hubieren detectado en la documentación incluida en los
31 respectivos Sobres No. 1. Si ese fuere el caso, la UPME por conducto del
32 Presidente de la Audiencia, comunicará a los Inversionistas Oferentes las
33 correcciones o aclaraciones que sean necesarias y en el evento en que las
34 mismas no sean entregadas al Presidente de la Audiencia hasta las 15:00
35 horas de Bogotá, éste podrá ordenar la suspensión de la Audiencia hasta
36 por un término de tres (3) Días comunicando dicha decisión a todos los
37 presentes y la fecha y hora en que se reanudará la Audiencia.



1
2 En adición a lo anterior, comunicará por escrito a cada uno de los
3 Inversionistas Oferentes sobre las aclaraciones y correcciones necesarias,
4 para que procedan de conformidad dentro de los dos (2) Días siguientes. Si
5 el Inversionista Oferente no aclara, corrige o subsana sus documentos
6 dentro del plazo anterior, se considerará que ha desistido de la
7 presentación de su Oferta y por tanto se le devolverán con posterioridad a
8 la Adjudicación los documentos contenidos en el Sobre No. 1, y se le
9 regresará el Sobre No. 2 sin abrir.

10
11 En el evento en que se ordene la suspensión de la Audiencia, el
12 Presidente de la Audiencia o quien este delegue procederá a cerrar la urna
13 mediante el procedimiento acordado con los presentes. desde ese mismo
14 momento y hasta el instante en que deba reanudarse la Audiencia, según
15 ha quedado indicado.

16
17 (iii) Surtido el proceso de verificación de la conformidad de los
18 Sobres No. 1 en el curso de la Audiencia, o efectuadas todas las
19 aclaraciones y correcciones que hubieren sido solicitadas por la UPME, el
20 Presidente de la Audiencia procederá a comunicar los resultados de dicho
21 análisis en la Sala de Audiencia según se indica más adelante. Los
22 Inversionistas Oferentes cuyos Sobres No. 1 no fueren declarados
23 conformes quedarán automáticamente descalificados, y tendrán derecho a
24 que inmediatamente después de la Adjudicación se les devuelvan sus
25 respectivos Sobres No. 2 cerrados y sin haber sido abiertos.

26
27 5.6.1.4 Apertura de los Sobres No. 2 y selección

28
29 El Presidente de la Audiencia procederá conforme con las siguientes
30 reglas:

31
32 (i) Dará apertura de la urna que contiene los Sobres No. 2 y
33 seguidamente y, al azar, dará lectura en voz alta al valor de la Oferta Económica
34 contenida en cada uno de los mismos, que corresponda a los Inversionistas
35 Oferentes cuyos Sobres No. 1 hubieren sido declarados conformes.
36



1 (ii) Acto seguido, solicitará al Comité de Evaluación proceder a: (a)
2 calcular el valor presente neto a partir del Ingreso Mensual Esperado contenido en
3 cada una de las Ofertas, y (b) verificar que los valores de Ingreso Mensual
4 Esperado propuestos en el Formato de Oferta Económica no violen los toques
5 mínimo y máximo establecidos por la CREG, mediante resolución.
6

7 (iii) Declarará como no válidas las Ofertas Económicas que no cumplan
8 con los toques establecidos por la CREG.
9

10 El Director de la UPME declarará como Inversionista Adjudicatario al
11 Inversionista Oferente que haya presentado la Oferta Económica que de acuerdo
12 con la Tasa de Descuento preestablecida, presente el menor valor presente neto
13 del Ingreso Mensual Esperado durante los diez (10) años de operación del
14 Proyecto.
15

16 5.6.1.5 Procedimiento de Desempate

17

18 En el evento en que dos o más Inversionistas Oferentes presenten Ofertas
19 Económicas por el mismo valor y, esa Oferta Económica sea la que contenga el
20 menor valor presente neto del Ingreso Mensual Esperado durante los diez (10)
21 años de operación del Proyecto entre todas las que se hubieren presentado, se
22 llevará a cabo una nueva presentación de Ofertas Económicas a las 10:15 horas
23 (hora de Bogotá) del Día siguiente en la Sala de Audiencia, por parte de los
24 Inversionistas Oferentes que hayan quedado empatados. Cada Inversionista
25 Oferente será llamado con intervalos de un (1) minuto a presentar un nuevo Sobre
26 No. 2, en el mismo orden en que fueron llamados para la Audiencia inicial. El
27 nuevo Sobre No. 2 contendrá una nueva Oferta Económica en cumplimiento con
28 estos Términos, que no podrá ser por un valor superior al contenido en su Sobre
29 No. 2 original.
30

31 Inmediatamente después de la presentación de los nuevos Sobres No. 2, el
32 Presidente de la Audiencia:
33

34 (i) Abrirá cada nuevo Sobre No. 2 presentado por dichos
35 Inversionistas Oferentes y anunciará el valor de la Oferta Económica contenida en
36 cada uno de los mismos; y
37



1 (ii) Rechazará cualquier Oferta Económica de un Inversionista
2 Oferente que sea por un valor superior al de la Oferta Económica contenida en su
3 Sobre No. 2 original, y declarará como Inversionista Adjudicatario al
4 Inversionista Oferente que haya presentado la nueva Oferta Económica por el
5 menor valor.
6

7 En el evento en que los Inversionistas Oferentes presenten nuevas Ofertas
8 Económicas por el mismo valor, se llevará a cabo una nueva presentación de
9 Ofertas Económicas una hora después. Cada uno de dichos Inversionistas
10 Oferentes presentará un nuevo Sobre No. 2 a más tardar al término de dicha hora,
11 para lo cual serán llamados con intervalos de un (1) minuto, en el mismo orden en
12 que fueron llamados en la Audiencia inicial. Dicho Sobre No. 2 contendrá otra
13 nueva Oferta Económica que no podrá ser por un valor superior al de la Oferta
14 Económica contenida en su último Sobre No. 2.
15

16 Al término de dicha hora, el Presidente de la Audiencia:

17 (i) Abrirá cada nuevo Sobre No. 2 presentado por dichos
18 Inversionistas Oferentes y anunciará el valor de la Oferta Económica contenida en
19 cada uno de los mismos; y
20

21 (ii) Rechazará cualquier Oferta Económica que sea superior a la Oferta
22 Económica contenida en su último Sobre No. 2, y declarará como Inversionista
23 Adjudicatario al Inversionista Oferente que haya presentado la Oferta Económica
24 por el menor valor.
25

26 En el evento en que surtidos los procedimientos de que tratan los párrafos
27 anteriores persista el empate, el Presidente de la Audiencia declarará como
28 Inversionista Adjudicatario a aquél que elija al azar el mayor de dos o más
29 números cualesquiera que sean incluidos en sendos sobres cerrados, que escogerá
30 cada uno de los Apoderados de los Inversionistas Oferentes empatados.
31

32 5.6.1.6 Acta y constancia de Adjudicación

33 Concluida la sesión, el Presidente de la Audiencia y los funcionarios de la
34 UPME que hubieren participado en la misma, elaborarán y suscribirán junto con
35 los Apoderados de los Inversionistas Oferentes un acta en la cual dejarán
36
37



1 constancia sobre el desarrollo de la Audiencia y sobre los términos de la
2 Adjudicación y conservarán los documentos contenidos en los Sobres No. 1 y
3 Sobres No. 2 presentados por aquellos Inversionistas Oferentes cuyos sobres No.
4 1 y Sobres No. 2 hubieren sido declarados conformes y cuyas Ofertas hubieren
5 sido válidas, en espera de que se produzca la Fecha de Cierre.
6

7 5.6.1.7 Efectos de la Selección
8

9 Una vez escogido el Inversionista Adjudicatario, la UPME comunicará a
10 la CREG lo decidido, para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en la
11 Resolución MME 18 0924 de 2003 y demás normas concordantes.
12

13 La selección le otorga el derecho al Inversionista Adjudicatario a ser
14 remunerado a cargo del Proyecto objeto de esta Convocatoria Pública. De esta
15 selección no surgirá una relación contractual entre el Inversionista Adjudicatario y
16 el MME, la UPME o la CREG, pero el Inversionista Adjudicatario obtendrá el
17 derecho a que la CREG expida una resolución que oficialice el Ingreso Mensual
18 Esperado incluido en la Oferta Económica para los primeros diez (10) años de
19 operación contados a partir de la Fecha de Puesta en Operación, sometiéndose el
20 Inversionista Adjudicatario a las normas aplicables, principalmente al Código de
21 Redes, al código de calidad para la prestación del servicio (Resoluciones CREG
22 061 de 2000 y 011 de 2002), al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
23 (Resolución del MME 18 0398 de abril de 2004), a la curva S del Proyecto, al
24 Plan de Calidad y al cronograma propuestos.
25

26 Si el Inversionista Adjudicatario no es una E.S.P., deberá proceder a la
27 constitución de una que este facultada para ser Agente Ejecutor. Si el
28 Inversionista Adjudicatario no es un Transmisor Nacional o la E.S.P que
29 constituye no es un Transmisor Nacional, deberá celebrar el Contrato de Mandato
30 como requisito previo para la expedición por parte de la CREG de la resolución
31 que oficializa el Ingreso Mensual Esperado.
32
33
34
35
36
37
38
39
40



6. ACTOS PREPARATORIOS A LA FECHA DE CIERRE

6.1 ACTUACIONES PREVIAS A LA FECHA DE CIERRE

Antes de la Fecha de Cierre y como requisito para que la UPME remita a la CREG, la solicitud de oficialización del IME, el Inversionista Adjudicatario deberá realizar los siguientes actos, los cuales deberá acreditar ante la UPME:

(i) En el evento en que el Inversionista Adjudicatario no sea una E.S.P., deberá constituir una sociedad de dicho tipo con una vigencia de por lo menos diez (10) años. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Inversionista Adjudicatario deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.

(ii) Entregar a la UPME un documento suscrito por su representante legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública. Dicho documento deberá llevar la firma del representante legal de la E.S.P., en señal de aceptación.

(iii) Acreditar la inscripción de la E.S.P. en la CREG, en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el ASIC y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables.

(iv) La E.S.P. deberá constituir la Garantía de Cumplimiento y entregar a la UPME la póliza o certificado de garantía correspondiente; una vez cumplido lo anterior, la UPME devolverá al Inversionista Adjudicatario la Garantía de Seriedad.

(v) El Inversionista Adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Fiducia con la Sociedad Fiduciaria nominada en la Oferta del Inversionista Adjudicatario, para que dicha entidad a su vez contrate el Interventor y administre los pagos de la Interventoría.

(vi) En el caso en que el Inversionista Adjudicatario no sea un Transmisor Nacional deberá celebrar el correspondiente Contrato de Mandato.



1 **6.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

2
3 En el evento en que el Inversionista Adjudicatario no cumpla con las obligaciones
4 contenidas en el Numeral 6.1 de estos Términos, la UPME declarará el incumplimiento
5 mediante la expedición de acto administrativo que enviará al Apoderado del Inversionista
6 Adjudicatario a la dirección indicada en la Carta de Presentación de la Oferta y hará
7 exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales.

8
9 **7. DISPOSICIONES FINALES**

10
11 **7.1 INTERVENTORÍA**

12
13 Durante la ejecución del Proyecto habrá una Interventoría, tal como se indica en la
14 Resolución MME 18 0924 de 2003, la cual reportará a la UPME, a fin de que certifique el
15 cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y en particular,
16 los correspondientes al Código de Redes, el Reglamento Técnico de Instalaciones
17 Eléctricas, el Plan de Calidad y el cronograma de ejecución del Proyecto presentados
18 por el Inversionista Adjudicatario.

19
20 La Interventoría ejercerá sus funciones en los términos del Contrato de
21 Interventoría respectivo. El Inversionista Oferente declara que conoce y acepta dicha
22 minuta, que hace parte de los presentes Términos de Referencia, y se obliga frente al
23 Interventor y la UPME en caso de resultar Inversionista Adjudicatario de conformidad
24 con la misma.

25
26 La UPME seleccionará el Interventor de acuerdo con el procedimiento descrito en
27 el Reglamento para la selección del Interventor, que se encuentra contenido en el Anexo
28 3. La UPME informará a los Interesados, con una antelación no inferior a cinco (5) Días
29 a la Fecha de Presentación de Ofertas, (i) el nombre del Interventor; (ii) el monto en
30 Dólares corrientes del valor de la Interventoría, y (iii) la forma de pago.

31
32 **7.2 MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN**

33
34 Si el Proyecto sufre atrasos por fuerza mayor acreditada, o caso fortuito, por
35 alteración del orden público, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental
36 originadas en hechos fuera del control del Agente Ejecutor y de su debida diligencia, los
37 cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, este podrá solicitar al MME
38 la modificación de la Fecha de Puesta en Operación, en los términos de la Resolución



1 MME 18 0924 de 2003. De acogerse la solicitud, el MME fijará mediante resolución la
2 nueva Fecha de Puesta en Operación y el Ingreso Mensual Esperado se empezará a
3 reconocer a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación. Dentro de los diez (10) Días
4 siguientes a la expedición de la resolución por parte del MME, el Agente Ejecutor
5 entregará a la UPME y al Interventor las actualizaciones correspondientes al cronograma
6 detallado, certificado de modificación de pólizas, nueva ruta crítica y la curva de
7 ejecución del Proyecto.

8
9 Si el Proyecto sufre atrasos por razones imputables al Agente Ejecutor, este se
10 obliga al pago de la multa a que se refiere el literal a) del Numeral 7.4, la cual estará
11 garantizada por la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el
12 Numeral 7.3 de los Términos.

13
14 El Ingreso Mensual Esperado se reconocerá a partir de la Fecha Real de Puesta en
15 Operación. Los diez (10) años del período de utilización del activo se contarán a partir de
16 la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto.

17
18 En cualquiera de los eventos anteriores y dentro de los diez (10) Días siguientes a
19 la Resolución del MME modificando la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto, el
20 Agente Ejecutor entregará a la UPME el original del correspondiente certificado de
21 modificación de la Garantía de Cumplimiento que cubra hasta la Fecha Real de Puesta en
22 Operación y tres (3) meses más; estos gastos serán por cuenta del Agente Ejecutor.

23 24 **7.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

25
26 Con el objeto de garantizar los pagos que se deban efectuar al Interventor en
27 desarrollo del Contrato de Fiducia y del Contrato de Interventoría y el pago de las multas
28 a que se refiere el Numeral 7.4, el Agente Ejecutor deberá entregar a la UPME dentro de
29 los diez (10) Días siguientes a la Adjudicación, una Garantía de Cumplimiento cuyo
30 afianzado, asegurado o beneficiario sea el “Ministerio de Minas y Energía”, que deberá
31 cubrir como mínimo la suma de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP
32 1.400.000.000).

33
34 La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente desde el décimo Día
35 siguiente a la Adjudicación y quince (15) meses más. En todo caso, la Garantía de
36 Cumplimiento se mantendrá vigente hasta la Fecha de Puesta en Operación y tres (3)
37 meses más.



1
2 Si el Inversionista Adjudicatario presenta una póliza de cumplimiento, deberá
3 adjuntar el certificado de la Superintendencia Bancaria sobre permiso de funcionamiento,
4 vigilancia y representación legal de la Compañía de Seguros Aceptable.

5
6 De la misma manera, si el Inversionista Adjudicatario presenta una garantía
7 bancaria, deberá anexar el certificado de la Superintendencia Bancaria correspondiente al
8 permiso de funcionamiento, vigilancia y representación legal del Banco Aceptable.

9
10 La Garantía de Cumplimiento será ejecutada por parte del Ministerio de Minas y
11 Energía cuando se presente alguno de los eventos constitutivos de multa a que se refiere
12 el Numeral 7.4 siguiente o cuando el Agente Ejecutor incumpla su obligación de efectuar
13 los aportes a la Sociedad Fiduciaria para la remuneración del Interventor en ejecución del
14 Contrato de Fiducia. Agotada la Garantía de Cumplimiento, al Agente Ejecutor
15 respectivo se le asignará el costo de las generaciones fuera de mérito hasta tanto entre el
16 Proyecto en operación.

17 18 **7.4 MULTAS**

19
20 Se causarán multas a cargo del Agente Ejecutor por los montos y en los casos de
21 retraso en la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto o incumplimiento de las
22 obligaciones a su cargo previstas en este numeral, las cuales serán impuestas por el
23 MME, así:

24
25 (i) Por incumplimiento, imputable al Agente Ejecutor, de la Fecha de
26 Puesta en Operación, se causará una multa de catorce millones de Pesos (COP
27 14.000.000) por cada día calendario en que se atrase la puesta en operación del
28 proyecto, hasta agotar el monto de la Garantía de Cumplimiento. En este evento,
29 la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres
30 a que hubiere lugar, de conformidad con las Leyes Aplicables.

31
32 (ii) Por abandono o retiro o incumplimiento grave e insalvable de los
33 requisitos técnicos, de acuerdo con el informe del Interventor, se causará una
34 multa de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000) y en este
35 evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las
36 servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las Leyes Aplicables.

37
38



1 **7.5 CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AGENTE EJECUTOR-**
2 **INTERVENTOR-UPME**

3
4 Una vez se ha suscrito el Contrato de Interventoría entre la Sociedad Fiduciaria y
5 el Interventor, atendiendo al carácter confidencial de la información a la que tendrán
6 acceso el Interventor, el Agente Ejecutor y la UPME en desarrollo de la ejecución del
7 Proyecto, los mismos deberán suscribir el Convenio de Confidencialidad contenido en el
8 Anexo No. 12.

9 *****

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA**



1

Av. Calle 40 A N° 13-09 Pisos 5, 11 y 14, Bogotá D.C. Colombia
PBX : (+571) 2-875334 FAX: 5733321 - 2887419
<http://www.upme.gov.co>